

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
988/2025	La Junta de Gobierno Local	06/11/2025

D. FRCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PETRER.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

URBANISMO.- EXPEDIENTE 988/2025.- PROPUESTA DE INCREMENTO DE LA CUANTÍA PREVISTA EN LA BASE PRIMERA, APARTADO 3, DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025 QUE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y SOLARES Y CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL CASCO HISTÓRICO DE PETRER.-

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2025, aprobó las bases y la convocatoria para el año 2025 que han de regir la concesión de subvenciones para la adquisición de viviendas y solares y construcción y rehabilitación de viviendas en el casco histórico de Petrer, cuyo extracto, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha publicado en el BOP de Alicante n.º 73 de 16 de abril de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base Primera, apartado 3, la financiación de las ayudas reguladas en la citada convocatoria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 151/78000 del Presupuesto Municipal de 2025 con una cuantía total máxima a otorgar de 50.000,00 €, sujetando su abono a una ejecución presupuestaria desarrollada en sucesivas anualidades 2025 a 2027 con la correspondiente dotación económica para cada ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, según dispone la misma Base 1ª.3, se podrá ampliar el importe global de las ayudas con que se ha dotado la convocatoria con posterioridad a la publicación de las mismas si resultase insuficiente, y hasta una cuantía adicional de 50.000,00 €, para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y demás condiciones establecidas en estas bases, de acuerdo a la regulación establecida en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que prevé la posibilidad de incrementar el importe del crédito presupuestario disponible supeditado a una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Esta ampliación no requerirá una nueva convocatoria de subvenciones, ni modificación de la actual.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2025, aprobó incrementar la cuantía en un importe de 16.000,00 €, de forma que la cuantía máxima de las ayudas a conceder será de 66.000,00 €, sujetando su abono a una ejecución presupuestaria desarrollada en sucesivas anualidades con la correspondiente dotación económica para cada ejercicio presupuestario:

<i>Ejercicio presupuestario (anualidad)</i>	<i>Aportación Ayuntamiento (€)</i>
2025	28.695,65
2026	20.086,96
2027	17.217,39
Total global ayudas	66.000,00



A pesar del incremento aprobado, el ritmo de presentación de solicitudes conduce a prever que con la dotación actual presupuestaria no será posible resolver la concesión de las ayudas de todas las solicitudes presentadas dentro de plazo y que cumplen las condiciones establecidas en las bases para obtener dichas ayudas, por lo que es necesario aumentar nuevamente la dotación presupuestaria hasta el límite total previsto en las bases de la convocatoria.

Así, se ha producido un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una modificación de crédito, por la cantidad de 34.000,00 €.

En consecuencia, como se han incorporado fondos en la misma línea de subvención pueden ser utilizados para incrementar la dotación económica de la convocatoria de 2025 con el fin de hacer llegar las ayudas al mayor número de personas beneficiarias posibles.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5326 de 30 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN

En base a cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, haciendo suya la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Incrementar la cuantía prevista en el Base Primera, apartado 3, de la convocatoria para el año 2025 que rige la concesión de subvenciones para la adquisición de viviendas y solares y construcción y rehabilitación de viviendas en el casco histórico de Petrer, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2025, y suplementadas por acuerdo de 2 de octubre de 2025, por importe de 34.000,00 €, de forma que la cuantía máxima de las ayudas a conceder será de 100.000,00 €, autorizando un gasto por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 151/78000 "Subvenciones para adquisición y rehabilitación de viviendas" del Presupuesto Municipal de 2025. Este incremento en la dotación económica de la convocatoria, habida cuenta la diversidad temporal de las actuaciones subvencionables, se sujetará a una ejecución presupuestaria desarrollada en sucesivas anualidades con la siguiente dotación económica:

<i>Ejercicio presupuestario (anualidad)</i>	<i>Aportación Ayuntamiento (€)</i>
2025	43.478,26
2026	30.434,78
2027	26.086,96
Total global ayudas	100.000,00

La modificación de la dotación económica de la convocatoria no afecta al plazo de presentación de solicitudes establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2025, por el que se procedió a convocar, para el ejercicio 2025, las ayudas para la adquisición de viviendas y solares y construcción y rehabilitación de viviendas en el casco histórico de Petrer

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

